



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA (2018/2020).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a la **Orden de 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.**

En la presente convocatoria se ofertan **34 plazas** para la realización de las tareas necesarias para la ejecución de los proyectos de infraestructuras viarias y de mantenimiento, infraestructuras hidráulicas y de abastecimiento, y de otros proyectos de especial relevancia para este Ayuntamiento, de conformidad a la distribución de trabajadores establecidos por la propuesta de resolución provisional de la dirección provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de fecha 25 de abril, para cada uno de los proyectos indicados.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

- Duración: 6 meses, excepto el puesto de coordinador que será de 9 meses.
- Modalidad contractual: laboral temporal, por obra o servicio determinado.
- Categoría: Se establecerá diferente categoría laboral según proyecto a desarrollar:
- **Proyecto 1.- Infraestructuras viarias y de mantenimiento para instalaciones de servicios públicos:** Peón.
- **Proyecto 2.- Conservación y mantenimiento del medio natural – Parques y jardines:** Peón.
- **Proyecto 3.- Otros proyectos de especial relevancia para este Ayuntamiento:** La categoría profesional se ajustará al desempeño de la tarea a ejecutar.
- **Puesto de Coordinador (incluido en proyecto 1):** Oficial de albañilería.
- **Cada trabajador solo podrá participar en uno de los proyectos señalados, por el que deberá optar en el momento de la solicitud.**
- Jornada a tiempo completo.
- Salario: 858,60 Euros brutos mensuales, por todos los conceptos, incluido el prorrateo de las pagas extras.
- Fecha de contratación: Los contratos se realizarán en los plazos y fechas que cada obra o servicio requiera, debiendo haber finalizado todos los proyectos el 28 de Mayo de 2019.

3.- BENEFICIARIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha:

- 1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) **Demandantes de empleo** inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido **inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores** a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado (de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo), siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

- 1º. **Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Demandantes de empleo, no ocupados, **menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.**
- 3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan **cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses** y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque **sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.** Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.



En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3.- Tendrán preferencia para participar en este programa, las personas que no fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

4.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. El Ayuntamiento de Chozas de Canales presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Illescas (Toledo) con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que se realice.
2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Chozas de Canales copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan de Empleo, una vez que se abra el plazo de solicitudes.
3. Las solicitudes baremadas por los solicitantes se realizarán en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Chozas de Canales, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor (obligatorio)
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la oficina de Empleo (obligatorio)
- CARTA DE PRESENTACIÓN, facilitada por la oficina de empleo.

Posteriormente, a los posibles seleccionados se les requerirá la siguiente documentación, según las circunstancias que aleguen:

- Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de convivencia (para acreditar situación familiar).
- A los efectos de calcular la renta familiar, informe de la vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y en su caso, recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o recibo de alquiler. Se acompañará también, en su caso, de las 3 últimas nóminas, o declaración del IRPF, o certificado del SEPE (en caso de desempleados).
Si no quedaran suficientemente documentados los dos párrafos anteriores, no se procederá a valorar la situación familiar.
- En caso de parados de larga duración, certificado o **historial laboral** referido a los últimos 5 años.

- En caso de persona con discapacidad, certificado acreditativo del grado de discapacidad.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- En caso de personas que convivan o hayan convivido con una persona dependiente, cumpliendo los demás requisitos exigidos, resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACION

1º.- Quedaran excluidas del proceso de selección todas las personas que no cumplan los requisitos establecidos en la base 3ª.

2º.- **En ningún caso podrá trabajar** en el presente Plan de Empleo **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales.

3º.- En cumplimiento a lo establecido en la base 3ª, punto 3, las personas que hayan trabajado en la última fase del Plan de Empleo, quedaran en situación de reserva.

BAREMACION:

1.- Por tiempo de permanencia en desempleo en los 5 últimos años: 0,50 puntos por cada 6 meses cumplidos en desempleo. Puntuación máxima 5 puntos.

2.- Personas indicadas en el punto 4º del apartado 1a) de la base 3ª (que conviven con persona dependiente o ...), 2 puntos.

3.- Por renta per cápita familiar

<i>Ingreso 0.....</i>	<i>10 puntos</i>
<i>De 1 a 200 €.....</i>	<i>8 puntos</i>
<i>De 201 a 400 €.....</i>	<i>6 puntos</i>
<i>De 401 a 600 €.....</i>	<i>4 puntos</i>
<i>De 601 a 736</i>	<i>2 puntos</i>

4.- Por grado de discapacidad.

<i>Igual al 33%.....</i>	<i>1 punto</i>
<i>Del 33% al 66%.....</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Mas del 66%.....</i>	<i>3 puntos</i>

En igualdad de puntuación tendrá prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrán prioridad la personas mayores de 55 años.



INFORMACION DE UTILIDAD.

- a) Unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge, e hijos y tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas y que carezcan de ingresos superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, computaran como persona adicional, imputando el 50 % de su renta.
- b) La renta per cápita de la unidad familiar se calculara de las siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses (con paga prorrateada) o entre 14 meses; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (según definición anterior).

Los ingresos netos se obtendrán con el promedio de las 3 últimas nóminas (trabajadores por cuenta ajena), ultima declaración del IRPF (autónomos) o certificado del SEPE o declaración responsable (desempleados).

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta se descontara de los ingresos los gastos por hipoteca de la primera vivienda o de alquiler de la vivienda habitual.

- c) **Situaciones asimiladas a la unidad familiar a efectos de baremación:**
 - Parejas con hijos comunes (se acreditara con libro de familia y certificado de convivencia)
 - Familia monoparental (copia del libro de familia donde figure como único progenitor)
 - Modificación de la unidad familiar por fallecimiento, divorcio o por cualquier otra circunstancia (Se acompañara con copia de los documentos que acrediten cada una de las circunstancias: Certificado defunción, sentencia divorcio y convenio regulador,...)
- d) **Cualquier situación que se declare a los efectos de valoración deberá justificarse con la presentación de la documentación requerida, establecida en el punto 4 de estas bases.**

6.- COMISION DE SELECCIÓN

La selección de trabajadores será realizada por una Comisión Local de Selección integrada por 3 empleados públicos del Ayuntamiento de Chozas de Canales, a designar por la Alcaldía, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en el artículo 23.3 de la Orden 60/2018, de fecha 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. También formara parte de la Comisión el Secretario de la Corporación, con voz pero sin voto.

7.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación, y se hará pública en el

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo y resueltas las alegaciones, la Comisión propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar sobre la base de los seleccionados y posibles suplentes. Los candidatos presentaran en las oficinas del Ayuntamiento en el día y hora en que sean citados, la documentación necesaria para la formalización del contrato.

8.- DISPOSICIONES FINALES

1ª.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 25 de Abril de 2.018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020).

2ª.- Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

Nota: El Fondo Social Europeo cofinancia este programa, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.